



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO- SGG

VISTO: La Ley Provincial 3203-A, los Decretos N° 1370/18, N°599/2020, la Resolución N° 1430/18 de la Secretaría General de Gobernación, Resolución 7/2020 del Tribunal de Cuentas, la Resolución N° 997/20 de la Secretaría Gral. de Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en la Ley Provincial 3203-A establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que el Decreto N° 1370/2018 implementa el Sistema Gestión de Trámites (SGT), para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas y establece como órgano rector a la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente Secretaría General de Gobernación, con la competencia para establecer las estrategias de implementación y uso del mismo, dictar normas complementarias y aclaratorias y realizar las modificaciones al Reglamento del Sistema aprobado en el Artículo 6° del Decreto ut-supra mencionado;

Que la Resolución N° 1430/2018 de la Secretaría General de Gobernación, faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las pautas y definiciones necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de

Trámites, con el fin de agilizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que el Decreto N°599/2020, implementa el módulo de “Trámites Electrónicos” del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objeto de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado y, así mismo, establece la obligatoriedad de uso del módulo para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados ;

Que la Resolución N° 997/20 de la Secretaría Gral de Gobernación en su artículo 1°, aprueba la inclusión y desarrollo en el Sistema Gestión de Trámites de los asuntos, Rendición Anual, Rendición Mensual y Envío de Documentación Requerida y en su artículo 3° establece la obligatoriedad de la utilización de dichos trámites como actuación electrónica a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 007/2020 del Tribunal de Cuentas;

Que el artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo anterior, dispone, que en caso de ser necesario y a los fines de dar cumplimiento a la Resolución 007/2020 del Tribunal de Cuentas, se incorporen nuevos trámites;

Que resulta necesario establecer el proceder a seguir por parte de las autoridades de los Servicios Administrativos Financieros ante solicitudes de auditoría de los fiscales del Tribunal de Cuentas, de Actuaciones electrónicas o de ciertas documentaciones específicas existentes en actuaciones electrónicas o en papel relacionadas a las rendiciones efectuadas;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los lineamientos para dar respuesta a las solicitudes de auditoría de Actuaciones electrónicas por parte de los fiscales del Tribunal de Cuentas, que como Anexo I forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Apruébense los lineamientos para dar respuesta a las solicitudes de auditoría de documentaciones existentes en actuaciones administrativas electrónicas o en papel por parte de los fiscales del Tribunal de Cuentas, que como Anexo II forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º: Establecese que lo dispuesto en el artículo 1º y 2º alcanza a los organismos que por el Decreto N° 1370/18 están obligados al uso del Sistema de Gestión de Trámites y alcanzados por la Resolución 007/2020 del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º: Los fiscales que en cumplimiento de sus funciones reciban actuaciones electrónicas, no deben realizar ninguna intervención en las mismas. El trámite estará en gestión en la fiscalía correspondiente por el plazo que dure la auditoría, en cumplimiento de la normativa vigente. Finalizada la auditoría correspondiente para la cual fue solicitada dicha actuación, ésta será devuelta a su remitente.

ARTÍCULO 5º: Toda comunicación entre autoridades de los servicios administrativos financieros (SAF) y los fiscales del Tribunal de Cuentas se efectuará a través del canal dispuesto en SGT en los trámites generados de “Rendición Mensual”, “Rendición Anual”, o “Envío de documentación requerida” o los canales dispuestos por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º: Comunicar, registrar, y archivar.

ANEXO I

¿Cómo proceder ante solicitudes de auditoría de Actuaciones electrónicas por parte de los fiscales del Tribunal de Cuentas?

1. Se identifica en el Sistema Gestión de Trámites (SGT) la actuación electrónica (Ae) solicitada. Se desarchiva la misma.
2. Se envía la actuación electrónica (Ae) a través del Sistema Gestión de Trámites (SGT) a la Fiscalía correspondiente.
3. El Fiscal u operador que tenga la competencia deberá recibir la actuación electrónica (Ae) y proceder a su auditoría, dentro de los plazos previstos por las normativas vigentes.
4. Finalizada la auditoría devolverá la actuación electrónica (Ae) a la jurisdicción remitente para que se archive nuevamente en el área.

Importante:

Los fiscales no podrán modificar ninguna de las e-partes que componen la Ae recibida, como así tampoco agregar nuevas e-partes. Toda comunicación se efectuará a través del canal dispuesto en SGT en los trámites generados de "Rendición Mensual", "Rendición Anual", o "Envío de documentación requerida" o los canales dispuestos por el Tribunal de Cuentas.

Todas las e-partes que conforman la Ae se encuentran firmadas digitalmente por el sistema SGT, por lo que poseen todos los elementos de seguridad de la firma digital.

ANEXO II

¿Cómo proceder ante solicitudes de auditoría de documentaciones existentes en Actuaciones administrativas electrónicas o en papel por parte de los fiscales del Tribunal de Cuentas?

1. Se identifica la actuación electrónica (Ae) o la actuación simple o expediente (As o Exp) donde se encuentra la documentación solicitada. Se desarchiva la misma.
2. Si se trata de una Ae, se descarga la e-parte donde se encuentra la documentación solicitada. Si se trata de una As o Exp. se digitaliza la misma.
3. Se crea Ae: Asunto: “Envío de Documentación Requerida al TC” y se adjunta a la misma la documentación solicitada y se agrega nota de elevación al TC.
4. Se remite al CUOF de la Fiscalía correspondiente.
5. El Fiscal u operador que tenga la competencia deberá recibir la Ae y proceder a su auditoría.
6. Finalizada la auditoría devolverá la Ae “Envío de Documentación Requerida al TC” a la jurisdicción para que se archive nuevamente en el área.